

Procedimiento para la gestión de solicitudes de colaboración del Ayuntamiento de Madrid en la consolidación de colonias controladas de gatos urbanos, por razones de sostenibilidad y bienestar animal

Elaborado por:	Fecha:
Departamento de Servicios Veterinarios Servicio de Coordinación Subdirección General de Salud Pública	29/04/2016

Aprobado por:	Fecha:
Gerente Madrid Salud	29/04/2016

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones
01	01.02.2016	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo: gestión de solicitudes, evaluación de la colonia, acuerdo específico, recogida, esterilización y suelta y seguimiento. - Se añaden anexos: Declaración responsable para la consolidación de las colonias de gatos urbanos e informe formalizado de seguimiento de la colonia de gatos esterilizados.

INDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	4
3. REFERENCIAS	4
4. DEFINICIONES	4
5. DESARROLLO	5
5.1. GESTIÓN DE SOLICITUDES	5
5.2. EVALUACIÓN DE LA COLONIA	7
5.3. ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COLONIA.....	7
5.4. RECOGIDA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE ANIMALES	8
5.5. SEGUIMIENTO	10
6. REGISTROS.....	10
7. FORMATO	10
8. ANEXOS.....	11
9. VIGENCIA.....	11

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento, es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta) de las colonias controladas de gatos urbanos en la ciudad de Madrid.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, y que son controlados sanitariamente y alimentados.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de Madrid desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos urbanos. Este modelo permite:

- a) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- b) Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida y
- c) Favorece la colaboración de los colectivos de alimentadores y colaboradores (imprescindible en muchos casos para la efectividad de los programas de control).

El fin principal de este protocolo, es conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Madrid que contribuya a su socialización y convivencia.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad madrileña, y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el Ayuntamiento de Madrid trabajan por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos y animales.

Una aplicación adecuada del método CES permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, residencia o recogida.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid.

3. REFERENCIAS

Documentación de referencia en relación con este procedimiento:

- Protocolo marco para el control de colonias felinas en la Comunidad de Madrid (enero 2006).
- Posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre colonias felinas urbanas.
- Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, de 26 de julio de 2001.

4. DEFINICIONES

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES (Captura – Esterilización – Suelta), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionen alimento u otro tipo de atenciones.

Colaborador autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Colaborador responsable: Tendrá esta consideración el colaborador que ejerza el papel de interlocutor con las partes implicadas, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Madrid en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro autonómico o nacional.

5. DESARROLLO

5.1. GESTIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento se pondrá en marcha por medio de dos vías:

- 1) Solicitudes de colaboración en el control de las colonias felinas por medio del método CES.
- 2) Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

Cualquier solicitud de colaboración en la estabilización de una colonia controlada de gatos esterilizados, se dirigirá al Gerente de Madrid Salud.

Esta solicitud se formulará mediante modelo normalizado (**Anexo I**) y, junto con la información adicional exigida, se presentará en cualquiera de las Oficinas de Registro establecidas en el artículo 38 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La gestión del procedimiento mediante el método C.E.S, será la opción prioritaria e imprescindible para la solución de las molestias vecinales causadas por la ausencia de control de estas colonias.

Con el citado método se minimizan, entre otros, las posibles molestias derivadas de la vocalización característica de las hembras en celo, y se reducen las conductas de marcaje, y el comportamiento agresivo de los machos, y por tanto, las peleas. Además, al tener la población esterilizada, se evitan nuevas camadas, y por tanto, el crecimiento de la población, y se facilita la mejora de su estado de salud por estar controlados sanitariamente y recibir una alimentación adecuada.

Las solicitudes de implantación de colonias controladas de gatos pueden ser de dos tipos:

- a) En el supuesto de colonias que estén ya siendo gestionadas por asociaciones o particulares, o que vayan a serlo, y respecto a las que no consten avisos por quejas por la presencia de gatos en la zona de la solicitud en el Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de Madrid Salud, el procedimiento para la aplicación de este protocolo se pondrá en marcha presentando por parte del colaborador responsable o la asociación de

protección que fuera a gestionar la colonia, una declaración responsable sin más trámites (**Anexo II**).

- b) Si la petición de creación de colonias controladas (avisos sin quejas) es dirigida directamente a Madrid Salud por particulares u organizaciones (**Anexo I**), el Departamento de Servicios Veterinarios realizará las actuaciones que procedan para la aplicación de este protocolo, poniendo en contacto a los interesados con las asociaciones colaboradoras, en aquellos casos que sea necesario.
- c) En el supuesto de que consten avisos con quejas en el Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de Madrid Salud, y una vez recibida la solicitud prevista en el **Anexo I**, se iniciarán los siguientes trámites:

- Evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de la situación y localización e identificación de los posibles colaboradores, todo con el fin de poner en marcha el protocolo de manera inmediata y exitosa.

Esta evaluación se remitirá para su conocimiento al Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito correspondiente.

Igualmente se contactará con las entidades colaboradoras para que se encarguen de la gestión de la colonia y localización de colaboradores autorizados y responsable.

- Una vez realizada esta evaluación, el Ayuntamiento de Madrid informará a los vecinos de las actuaciones que se llevarán a cabo y de los objetivos que se persigue conseguir con las mismas, incluida la indicación de las posibles medidas adicionales que sean aconsejables adoptar para minimizar las molestias o problemas ocasionados por la presencia de estos animales. Esta labor informativa, será continuada por las entidades colaboradoras o por los colaboradores de la colonia.
- Durante el trámite de gestión de las solicitudes, se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise.

Madrid Salud elaborará y mantendrá actualizado un listado de asociaciones o entidades colaboradoras, que será puesto a disposición de los colaboradores que lo deseen a fin de que estos puedan recabar su apoyo en aquellos aspectos que este procedimiento prevé. Especialmente se requerirá el apoyo de las asociaciones que figuren en el listado para gestionar el control de las colonias en las ubicaciones donde no exista colaborador responsable que pueda realizar esta labor.

Madrid Salud promoverá reuniones con las asociaciones que deseen participar en la consolidación de colonias de gatos urbanos, en las que se explicarán los términos de este procedimiento, así como las condiciones que deben cumplirse, y el papel que las asociaciones habrán de jugar en todo ello.

5.2. EVALUACIÓN DE LA COLONIA

Tal y como se señala en el punto anterior, la evaluación de la colonia se realizara sólo en el supuesto de que existan quejas por parte de vecinos, en caso contrario, únicamente se presentará una declaración responsable.

Al objeto de asegurar al máximo el éxito de cada intervención, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Características de la colonia inicial. Entre otras: lugar de asentamiento de los animales, ubicación, extensión, número de animales que la integran, distribución de edades estimadas de los animales, grado de socialización y otros datos de interés.
- Número y dedicación de las personas propuestas como colaboradores (incluido colaborador autorizado y colaborador responsable).

5.3. ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COLONIA

Las actuaciones de control mediante el método CES hacen que los gatos libres puedan vivir durante más tiempo, con mayor calidad y bajo el control de las personas que los cuidan, por ello, las asociaciones proporcionaran formación e información a los colaboradores sobre el método y su correcta implantación.

El Ayuntamiento de Madrid realizará las actuaciones divulgativas necesarias para trasladar a los ciudadanos la información pertinente, basada en evidencia disponible, sobre la idoneidad de esta estrategia para el control de las poblaciones de gatos urbanos, con la participación, en su caso, de las entidades colaboradoras. Dichas entidades colaboradoras llevarán a cabo las acciones de mediación oportunas.

Se establecerá un acuerdo marco de colaboración (**Anexo III**) y unificación de criterios para el establecimiento, legalización y normalización de las colonias y sus colaboradores, adaptado a cada colonia. Se dará respaldo y valor a las asociaciones, para que desarrollen su labor, todo ello con el fin de involucrar a la ciudadanía en el proyecto y de concienciar a toda la sociedad sobre el problema de la superpoblación.

Se priorizará la participación y formación mediante la realización de cursos y talleres para gestores, asociaciones, veterinarios, policía municipal, servicios de limpieza, etc., en los que se establecerán las pautas comunes para el correcto control de las colonias: métodos de captura CES, alimentación, protocolos de higiene, traslados y protocolos veterinarios, entre otros

Se regularán las figuras del “colaborador autorizado” y “colaborador responsable”, y “entidad colaboradora”, que se identificarán mediante un carnet expedido por Madrid Salud y seguirán el protocolo establecido por el programa. De este modo, aquellas personas autorizadas que no cumplan con el protocolo, serán retiradas del proyecto.

El control de la colonia, su alimentación, salubridad, higiene y estado de salud de los animales, se podrá realizar de una forma más eficaz desde las gestoras de las colonias, sean estas asociaciones, colectivos o voluntarios responsables de ello, pero

en todo caso, deberá existir al menos, un colaborador autorizado y colaborador responsable.

De esta forma se logrará una gestión de la colonia, siguiendo las buenas prácticas de su implantación, consiguiendo una convivencia respetuosa entre la ciudadanía y los gatos de las colonias.

En todo caso, con carácter previo al inicio de las actuaciones, se suscribirá un acuerdo específico para cada supuesto, en el que cada una de las partes asumirá unos compromisos concretos en relación con la estabilización y seguimiento de la colonia, de forma que todas las partes implicadas queden sujetas a los mismos.

En este mismo acuerdo se detallará también el objetivo final de la actuación (incluido el mecanismo de autorización de la reposición de ejemplares, en caso de autorizarse esta práctica), y los elementos e indicadores a tener en cuenta en la evaluación de los resultados obtenidos.

Todos los documentos estarán a disposición de los colaboradores y demás interesados en la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), o les serán facilitados desde el propio Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación.

El acuerdo incorporará los datos identificativos de las personas designadas como colaborador autorizado, colaborador responsable y entidades colaboradoras. Estos datos se incluirán en el “Registro de responsables e interlocutores” creado al efecto.

5.4. RECOGIDA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE LOS ANIMALES

Las fases del proceso serán las siguientes:

- a. Acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo.
- b. Captura. Tanto la recogida como la suelta de los animales, en las colonias donde existan colaboradores, será llevada a cabo por éstos; en caso contrario, será realizada por Madrid Salud. De utilizarse jaulas trampa, la recogida se realizará de acuerdo con las pautas y precauciones generales descritas en el **Anexo IV** del presente protocolo.
- c. Evaluación del estado sanitario de los animales. Las entidades colaboradoras y los colaboradores se encargaran de la atención de los gatos heridos o enfermos, hasta su recuperación, esterilización, y suelta. La eutanasia será únicamente aplicada según criterios veterinarios (GEMFE) cuando las condiciones del animal sean incompatibles con una vida digna. Una vez recuperado el animal, volverá a evaluarse su situación (vuelta a la colonia de origen, entrada en un refugio o adopción, según el caso).

El testaje FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario.

- d. Desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales que permanecerán en la ubicación. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

Los gatos deberán ser microchipados en el momento de su esterilización y deberá cumplimentarse por triplicado la ficha individual que se incorpora como **Anexo V** (un ejemplar para el Departamento de Servicio de Veterinarios, otro para la entidad colaboradora y otro para el colaborador responsable de la colonia).

Los animales ya esterilizados, no se volverán a capturar exclusivamente para su microchipado quedando sólo registrados en la citada ficha individual. Si los animales tuvieran que ser recapturados para su tratamiento, o lo fueran accidentalmente en el curso de la recogida de otros ejemplares, y no estuvieran microchipados pero sí marcados, serán objeto de identificación reglamentaria. Los datos se incluirán en un registro creado al efecto.

- e. Devolución de los animales al lugar de origen. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.
- f. Entrega en adopción de animales socializados.
- g. Mantenimiento de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.
 - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
 - Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
 - Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

- Elaboración por parte del colaborador responsable de informe periódico sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (**Anexo VI**).

5.5. SEGUIMIENTO

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por los colaboradores responsables de la colonia con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades colaboradoras participantes en el mismo, y siempre de acuerdo con los términos definidos en el acuerdo específico suscrito para cada caso.

Tanto colaboradores autorizados como colaboradores responsables dispondrán del correspondiente carnet identificador que facilitará Madrid Salud, y que será válido para el periodo y ubicación que en él se señale.

Los colaboradores remitirán al Departamento de Servicios Veterinarios, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, el informe periódico de seguimiento de la colonia recogido en el apartado anterior (5.4.g), así como la información que se pudiera determinar en el acuerdo específico suscrito (**Anexo VI**).

Para un correcto seguimiento es necesario la coordinación de todas las partes implicadas y el establecer indicadores de resultados.

6. REGISTROS

- Registro de colonias e incidencias.
- Registro de animales.
- Registro de colaboradores.
- Registro de asociaciones colaboradoras.

7. FORMATOS

No aplica

8. ANEXOS

- Anexo I: Modelo normalizado de solicitud.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable.
- Anexo III: Modelo acuerdo de colaboración.
- Anexo IV: Pautas para la instalación de jaulas trampa.
- Anexo V: Ficha individual de los gatos integrantes de la colonia.
- Anexo VI: Modelo de informe periódico de seguimiento de la colonia.

9. VIGENCIA

El presente procedimiento será de aplicación a partir de la fecha de su firma.

ANEXO I

Modelo normalizado de solicitud



SOLICITUD DE COLABORACIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

(A cumplimentar por la Administración) Nº DE EXPEDIENTE: _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Relación con la ubicación de la colonia: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (a cumplimentar si actúa a través de representante)

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía: _____ Dirección: _____ Nº: _____
 C.P.: _____ Distrito municipal: _____
 Descripción de la colonia (ubicación y estado actual):

Nº aproximado de animales: _____
 Ya existe colaboración de una asociación protectora: Sí No
 Nombre y razón social: _____
 Persona de contacto y teléfono: _____

La persona abajo firmante solicita de Madrid Salud, la colaboración del Ayuntamiento de Madrid en la consolidación de la colonia de gatos urbanos esterilizados de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma: _____

ANEXO II

Modelo normalizado de declaración responsable

	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS</p>	<p>Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro</p>
---	--	--

(A cumplimentar por la Administración) N° DE EXPEDIENTE: _____

1 DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Relación con la ubicación de la colonia: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (a cumplimentar si actúa a través de representante)

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía: _____ Dirección: _____ N°: _____
 C.P.: _____ Distrito municipal: _____
 Descripción de la colonia (ubicación y estado actual):

N° aproximado de animales: _____
 Nombre del colaborador responsable: _____
 DNI: _____
 Relación de colaboradores autorizados:

DNI	Apellidos	Nombre

Existe entidad colaboradora: Sí No

Nombre y razón social: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Animales Potencialmente Peligrosos" cuya finalidad es mantener el registro de animales potencialmente peligrosos conforme a la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avda. del Mediterráneo, 62, 28007 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona/s abajo firmante/s, declara/n:

- Que están gestionando/Van a asumir la gestión de una colonia controlada de gatos esterilizados en la ubicación y con las características descritas en el presente documento
- Que se comprometen a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Madrid.
- Que se comprometen a cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal.

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse un nuevo colaborador y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar. Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona/s declarante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Animales Potencialmente Peligrosos" cuya finalidad es mantener el registro de animales potencialmente peligrosos conforme a la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avda. del Mediterráneo, 62, 28007 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

MODELO DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DE UNA COLONIA DE GATOS URBANOS

En los últimos años, se ha establecido, en las inmediaciones de (*ubicación*), una colonia de gatos urbanos que ha venido siendo atendida por *usuarios, trabajadores, vecinos, asociación,...* (*anotar lo que proceda*).

Con el deseo de (*anotar el objetivo perseguido: mejorar condiciones de salubridad del entorno, minimizar molestias,...*), (*los colaboradores*) expresan la voluntad de solicitar/ comunicar al Ayuntamiento de Madrid su colaboración, de forma que permita la sostenibilidad de este grupo de animales minimizando su impacto en el entorno mediante el control de su reproducción, estado sanitario y el mantenimiento de adecuadas condiciones en lo que se refiere a la situación higiénica del entorno.

Siendo conscientes que para ello, ha de ejercerse una adecuada supervisión sobre ellos, se definen las siguientes condiciones de colaboración:

A) (*Los colaboradores*), (*y entidad colaboradora en su caso*), conforme a lo solicitado en la petición de colaboración formulada al Ayuntamiento, asumirán las siguientes acciones (*se enumeran una serie de acciones genéricas, que habrán de detallarse y particularizarse para cada ubicación, en función de los resultados obtenidos en la evaluación de la misma*):

- Localizar a las personas que habitualmente se ocupan de la alimentación de los animales, implicándoles en el proyecto, informándoles de los hábitos que deban ser corregidos.
- Alimentar a los animales en los lugares previstos para ello, y exclusivamente con alimento específico para gatos (seco y húmedo para capturas y tratamientos), retirándose (*en el intervalo de tiempo que se determine*), los posibles sobrantes y los comederos no fijos. No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos de elaboración doméstica.
- No suministrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.
- Acondicionar la ubicación, manteniéndola en adecuadas condiciones higiénicas, incluida la retirada de restos sobrantes de alimento y recipientes y la higienización periódica de comederos y bebederos.
- Colaborar activamente, con los servicios de Madrid Salud, en la recogida, captura y posterior suelta de los animales pertenecientes en la actualidad al grupo que se desea estabilizar, a no ser que los colaboradores o entidad quieran realizarlo por cuenta propia.

- Supervisar el estado de los animales, detectar animales enfermos o nuevos, así como camadas, y colaborar en su retirada para recibir una correcta atención. Los animales enfermos o heridos serán atendidos por la asociación o en su caso colaborador, según lo establecido en el acuerdo firmado.
- Colaborar en la vigilancia, seguimiento y evaluación de la colonia, elaborando y remitiendo anualmente informe de la situación de la colonia: condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales y de los tratamientos veterinarios practicados en su caso.

B) Madrid Salud, en respuesta a la solicitud formulada, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesorar en materias relativas a las pautas de acondicionamiento de la ubicación que procedan y alimentación de los animales, entre otras.
- Capturar los animales pertenecientes al grupo que se desea estabilizar y efectuar su devolución a la ubicación, cuando no puedan hacerlo la asociación o colaborador.
- Recepcionar los animales que se vayan capturando. Valorar su estado sanitario, desparasitación, identificación y marcaje. En el caso de animales enfermos se contactará con la entidad colaboradora o colaboradores para que se hagan cargo de su cuidado hasta su recuperación.
- Alojar a los animales en el centro previsto según el acuerdo firmado hasta su suelta, entrega en a la entidad colaboradora para la gestión de su adopción o, si es necesario, eutanasia por razones humanitarias.
- Otras colaboraciones en el campo de la Salud Pública Veterinaria que pudieran plantearse durante el control de las colonias.

Las actuaciones que se realicen, en relación con la colonia objeto de actuación, se atenderán a los siguientes criterios generales (*el listado no es exhaustivo, y puede variar en función del acuerdo concreto que haya de adoptarse según las características y circunstancias de la colonia objeto de actuación*):

1. El objetivo perseguido con la gestión mediante método CES es el control y gestión de las colonias controladas de gatos urbanos y la disminución gradual de la población existente.
2. Cada animal capturado será registrado por personal del Departamento de Servicios Veterinarios en una ficha independiente conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V. Los animales devueltos a la colonia serán marcados mediante corte en la oreja y se identificarán con microchip a nombre de la colonia, no pudiendo ser trasladados a ninguna otra ubicación salvo que se acuerde con los colaboradores por razones ineludibles.

3. Los gatos sanos y socializados, no serán devueltos a la ubicación, gestionándose su adopción a través de la asociación colaboradora, o colaboradores.
4. Los animales enfermos o heridos, deberán ser tratados por los promotores o colaboradores, y en su caso, por las sociedades o entidades de protección animal; sólo se practicará la eutanasia por razones humanitarias.

Madrid, _____

POR MADRID SALUD

POR LOS COLABORADORES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

POR LA ASOCIACIÓN COLABORADORA

Fdo.: _____

ANEXO IV

PAUTAS PARA LA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA PARA LA RECOGIDA DE GATOS URBANOS CON DESTINO A CENTROS DE ESTERILIZACIÓN, O ACOGIDA AUTORIZADOS O ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

La recogida de gatos urbanos debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa de Protección Animal de la Comunidad de Madrid.

Las jaulas trampa, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el colaborador autorizado, colaborador responsable o personas designadas por las entidades de protección desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del animal al albergue o centro de acogida o esterilización en el que vaya a ser alojado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Antes de recoger ningún animal, asegúrese de contar con un albergue o centro de acogida o esterilización autorizado por la Comunidad de Madrid al que pueda trasladarlo y aceptar los animales recogidos.
- Las jaulas se colocarán solo en aquellas fechas en las que esté garantizada la apertura del albergue o centro de acogida o esterilización en el que el animal vaya a ser ingresado.
- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
- Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
- Hasta el momento de ser trasladado al albergue o centro de acogida o esterilización, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de acogida, y/o esterilización deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés.

- En el caso de capturar hembras lactantes (según el criterio del colaborador o asociación en cada convenio) y teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla se puede o bien localizar a la camada y recogerla, liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia con la mayor brevedad posible.

Recibí:
Nombre y DNI:

ANEXO V

FICHA GATOS COLONIAS ESTERILIZADAS

Ubicación de la colonia:

Fecha de captura:

Número de registro:

Foto:



Reseña:

- Capa:
- Sexo:
- Fecha de nacimiento aproximada:
- Nombre:

Resultado evaluación sanitaria:

Resultado evaluación adoptabilidad:

Fecha desparasitación:

Fecha esterilización:

Descripción de marca:

Código de identificación:

Fecha vacunaciones

- Rabia:
- Otras vacunaciones:

Fecha de suelta:

Observaciones:

ANEXO VI Modelo de informe de seguimiento



**INFORME
NORMALIZADO DE
SEGUIMIENTO DE
COLONIA DE
GATOS
ESTERILIZADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

(A cumplimentar por la Administración) N° DE EXPEDIENTE: _____

1 DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (a cumplimentar si actúa a través de representante)

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía: _____ Dirección: _____ N°: _____
 C.P.: _____ Distrito municipal: _____ N° de Registro: _____

3 INFORME DE SEGUIMIENTO

Realizado el seguimiento de la colonia de gatos esterilizados, cuyos datos figuran en el presente informe, la persona abajo firmante, en calidad de colaborador responsable de la misma, declara:

- En el tiempo transcurrido desde la fecha del anterior informe, la gestión de la colonia, y el mantenimiento de la ubicación, se ha realizado según lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos, aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, y al acuerdo de colaboración suscrito en su caso.
- Durante dicho periodo (marcar lo que proceda):
 - NO se han producido incidencias de interés
 - SÍ se observado incidencias, a las que se han aplicado las medidas que se indican a continuación:

Fecha	Incidencia	Medida adoptada	Resultado(*)

(*) Resultado: resuelta/ no resuelta

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Animales Potencialmente Peligrosos" cuya finalidad es mantener el registro de animales potencialmente peligrosos conforme a la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avda. del Mediterráneo, 62, 28007 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**INFORME
NORMALIZADO DE
SEGUIMIENTO DE
COLONIA DE
GATOS
ESTERILIZADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

- Salida de animales^(**): (añadir cuantas filas sean necesarias)

Nº de identificación	Causa de salida	Observaciones

(**) Animales que han dejado la ubicación por alguna causa: se anotará el nº de identificación, así como la causa (muerte natural, muerte accidental, adopción particular, acogida, desaparecido, otra - especificar)

- Control de inmigración^(***): (añadir cuantas filas sean necesarias)

Nº de identificación	Actuación practicada	Observaciones

(***) Animales que han llegado a la colonia: se anotará el nº de identificación, así como la actuación practicada en cada caso (adopción particular, acogida, esterilización, otra - especificar)

- Modificaciones en la relación de colaboradores autorizados^(****): (añadir cuantas filas sean necesarias)

DNI	Apellidos	Nombre	Alta/Baja

(****) Altas y bajas de colaboradores autorizados: se anotarán los datos, y si se trata de un alta o de una baja

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona/s declarante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Animales Potencialmente Peligrosos" cuya finalidad es mantener el registro de animales potencialmente peligrosos conforme a la normativa vigente, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avda. del Mediterráneo, 62, 28007 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.